

nuebe de Heneyro, seis de febreo, diez y seis y de nuevo de Nueve
de mayo puenso poner en la Justificada Consideracion de V. S. el N.º
Suas que consta de los Memoriales de Joseph N.º Camona
de D.ª Maria Gregoria de Castro Viuda de Luis Faustino N.º de
que fue de este N.º y de Luis Faustino N.º. Su hijo ap-
prehendose d.º que no venen a el oficio de d.º, que exenno fran,
Manuel Aheruel, los d.ºs D.ª Gregoria y Luis Faustino por escriptu
rajedoren a torpaxon N.º Domingo N.º explican N.º
es d.º posesorio a d.º oficio a favor de d.º Joseph Camona es, de,
los N.ºs por tiempo de cinco años, quien solo pide licencia a V. S.
para el uso de d.º oficio por el tiempo que V. S. fuere servido para
acudir ante la Real Persona, y Consejo de la Camara a obtener el Ti-
tulo Correspondiente, con lo demas que consta de d.ºs Memoriales.
Y por el dado por fran. N.º N.º N.º de Espinosa ofisial
en una de las escripturas de N.º de V. S. se presenta
una N.º hecha a su favor y en N.º de V. S. por Juan Joseph
Aheruel N.º de los N.ºs en virtud de la que a su favor hizo, es
expresado fran. N.º N.º su hermano, con las clausulas
ordenanzas de semejantes N.ºs, para que V. S. se d.º
dar titulo a d.º fran. N.º de N.º oficio en virtud de
su Real Publicacion en memoria de N.º. Y por el Memorial
dado por Alfonso Sanz Cauila y Juan y Saturno Texen N.º
N.º, deste N.º por si y en nombre de los demas N.ºs
que exnen una desenficion dada por D.º de Zeiba N.º
de Camara del Cumen de la Real Chancilleria de Granada en la que
se inserta la sentencia dada contra d.º Joseph Camona por los
S.º de la Sala del Cumen en N.º de N.º del año pasado de mill
setecientos N.º y N.º por la que se condeno a d.º Joseph Camona
en N.º, perpetua de ofisial de N.º en los oficios de N.º, desta
N.º de N.º; Y por el N.º Memorial presentado por d.º

